

ORDENANZA Nº: 1321/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

La inquietud generada por la Delegación de Pérez Millán, la Dirección del Museo y este Honorable Cuerpo tratando de canalizar una necesidad de la comunidad de Pérez Millán, en procura de encontrar la identidad cultural, fuente inagotable de crecimiento en busca de un horizonte de progreso; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de una Biblioteca Popular generará un marco de luz en estos de lucha y dificultades;

Que la importantísima función social que cumplen los centros de lectura antedichos procuran acercar, y poder intercambiar elementos culturales que hacen al crecimiento de un pueblo;

Que corresponde al Departamento Deliberativo, resolver conjuntamente con el Departamento Ejecutivo los destinos del patrimonio municipal, en procura de evacuar los derechos de la comunidad, que no sé lo son de mejorar la calidad de vida, sino también asegurar la posibilidad de enriquecimiento espiritual, el cual a través de éste y con el aporte indiscutible de la comunidad toda, generar el reaseguro de las generaciones futuras;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal la creación de la Biblioteca Popular de Pérez Millán, la cual se integrará a las de Ramallo y Villa Ramallo a los beneficios y responsabilidades inherentes a las mismas.-----

ARTICULO 2º) Convocar a las distintas escuelas de la zona, a las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad toda a conformar la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Pérez Millán.-----

ARTICULO 3º) Difundir a través de una convocatoria pública a la participación comunitaria de buscar un nombre para la citada Institución a crearse en la localidad de Pérez Millán.-----

ARTICULO 4º) Establecer los mecanismos necesarios desde el Departamento Ejecutivo Municipal para firmar con la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Pérez Millán un convenio para la utilización de la Casa de la Cultura, en la localidad de Pérez Millán, y por el término de tres (3) años, a partir de la sanción de la presente.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----